



SEA-105-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA Y POTABILIZACIÓN EN VIVIENDAS CON ESCASEZ HÍDRICA UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY DEL PROGRAMA "BARRIOS DE LLUVIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTIN ARZOLA RODRIGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, C. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO Y LA DIRECTORA GENERAL PARA UN DESARROLLO VERDE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, C. MAYELA ABIGAIL SALAZAR GARCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, SOLUCION PLUVIAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ BELTRAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- I. "EL MUNICIPIO" manifiesta que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, se implementó un programa participativo denominado "Barrios de lluvia", con el objetivo de instalar sistemas de captación de lluvia y potabilización en viviendas que sufran escases hídrica, en zonas norte, centro y sur de Monterrey, Nuevo León.
- II. Derivado de lo anterior, en fecha 10 de octubre de 2022, "EL MUNICIPIO" celebró un convenio de colaboración con CEMEX, Sociedad Anónima de Capital Variable, para establecer las bases y mecanismos, así como los términos y condiciones de colaboración para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a la gestión y construcción de la fase piloto del programa participativo denominado "Barrios de lluvia", en la cual se busca beneficiar a 100 viviendas que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el citado convenio.

DECLARACIONES:

1. Declara "EL MUNICIPIO"
 - 1.1. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
 - 1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I, II y VIII, 17, 18,



30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

- 1.3. Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 - 1.4. Que los egresos originados con motivo de obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2023, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 23183012, de fecha 13-trece de febrero de 2023-dos mil veintitrés.
 - 1.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 1.6. Que con el propósito de realizar los servicios para la instalación especializada de sistemas de captación de agua de lluvia y potabilización en viviendas con escasez hídrica ubicadas en el municipio de Monterrey del programa "Barrios de Lluvia", cuyas características se especifican en el cuerpo del presente contrato, razón por la cual, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 10-diez de marzo de 2023-dos mil veintitrés, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en los artículo 25 fracción III, 41, y 42, fracción III y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 12, 80, 81 y 82 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
 - 1.7. Que en el ámbito de su competencia la Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, serán las responsables del seguimiento, control y verificación de la ejecución, de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.
2. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto de su Apoderada Legal y bajo protesta de decir verdad:
- 2.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con escritura número 36,342 de fecha 23 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública Número 169, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 226 de la que es Titular el Licenciado Pedro Cortina Latapi, con ejercicio en el Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora



Gobierno
de
—
Monterrey

SEA-105-2023

Ciudad de México), bajo el Folio Mercantil Electrónico número 408308-1 de fecha 10-diez de diciembre de 2009-dos mil nueve.

- 2.2. Que el objeto social de su poderdante se acredita mediante escritura pública descrita en el punto 2.1, siendo entre otros, el siguiente: La elaboración y ejecución de proyectos de captación de aguas de lluvias, la venta de materiales y/o productos relacionados con lo anterior, así como el desarrollo y ejecución de proyectos ecológicos diversos.
- 2.3. Que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento a nombre y representación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acreditando su personalidad con la escritura pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- 2.4. Que, para los efectos legales correspondientes se identifica con Credencial para Votar identificable con clave electoral número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.
- 2.5. Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio de su representada, para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Dakota, Número Exterior 45, Número Interior B-301, Colonia Parque San Andrés Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04040.
- 2.6. Que su poderdante cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SPL090928TH0 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con la actividad económica relacionada con captación, tratamiento y suministro de agua, para uso distinto al doméstico realizados por particulares.
- 2.7. Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.
- 2.8. Que su representada cuenta con la clave única de proveedor número 320704 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 2.9. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.
- 2.10. Que su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.

CA

netto



- 2.11. Que en términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.
- 2.12. Que se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.
- 2.13. Que con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- 2.14. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Que los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- 3.3. Que han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.
- 3.4. Que mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" la prestación de servicios para la instalación especializada de sistemas de captación de agua de lluvia y potabilización en viviendas con escasez hídrica ubicadas en el municipio de monterrey del programa "barrios de lluvia".



SEA-105-2023

“LAS PARTES” convienen que, para llevar a cabo las actividades en relación a la prestación de los servicios, los correspondientes entregables se recibirán y valorarán por la Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, mismos que se entregarán vía electrónica a través de reportes y fotografías de cada instalación, a través de los siguientes contactos y conforme a lo siguiente:

Programa	Contacto	Puesto	Correo
Barrios de Lluvia	Arq. Mayela Abigail Salazar García	Directora General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	mayela.salazar@monterrey.gob.mx

PART	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	50 UNIDADES
1	<p>Componentes del sistema:</p> <p>CANALIZACIÓN Y CONDUCCIÓN: la conducción primaria se hará con canaleta de lámina galvanizada calibre 26 en el caso de los techos de lámina; cuando el techo sea de losa, la canalización se hará con pretil o hilada de tabiques, y disparos de tubo de polipropileno de 3" a 4".</p> <p>1 PZA. SEPARADOR DE PRIMERAS LLUVIAS: elemento que separa los primeros minutos de lluvia, que es la más contaminada. Debe ser de material resistente, contar con entrada de 4", y contar con un mecanismo para ajustar el volumen de separación a la superficie del techo, comprendido en un rango de 40 a 180 L que permita separar 2 L por cada metro cuadrado. Debe estar fijado correctamente, contar con una base, contar con una válvula de drenado manual y automático, una tolva para el depósito de los sedimentos, y una llave de nariz superior al nivel de la tolva que permita a los usuarios recuperar y utilizar el agua separada para uso de riego, sanitarios y limpieza.</p> <p>1 PZA. FILTRO DE HOJAS: elemento que filtra y separa sólidos grandes, como hojas, ramas, e insectos, evitando su ingreso a la conducción secundaria y al tanque de almacenamiento. Debe ser de polipropileno con malla de acero inoxidable de 6", y ser accesible para poder limpiarse a mano fácilmente.</p> <p>1PZA. REDUCTOR DE TURBULENCIA: elemento que permite que la entrada del agua captada al almacenamiento se haga por el fondo y de forma calmada, para limitar que el agua se revuelva, permitiendo la sedimentación dentro del tanque de almacenamiento, y evitando aguas turbias en la zona de succión. Debe ser de materiales plásticos, inoxidables, resistentes al cloro y al agua clorada.</p> <p>1 PZA. CLORADOR FLOTANTE: dispositivo flotante que disuelve pastillas de hipoclorito de calcio para desinfectar el agua, que asegura que esta quede libre de microorganismos dentro del tanque de almacenamiento. Debe ser de polímeros resistentes, inoxidable y resistente al agua clorada, y estar sujeto a la entrada del tanque por hilo de nylon, además de incluir una dotación de al menos 120 pastillas de hipoclorito de calcio (Ca(ClO)₂) u 800 gr, dentro de una bolsa o contenedor seguro para los usuarios.</p> <p>1 PZA. PICHANCHA FLOTANTE: pichancha de manguera flexible anillada de 1". Cesta de succión, válvula check, y flotador con soporte y varilla que permita una succión flotante a 10 a 15 cm por debajo de la superficie del agua, para asegurar la decantación y evitar la succión de sedimentos.</p> <p>1 PZA. BOMBA: bomba centrífuga o periférica de ½ caballo de fuerza (HP) resistente a la intemperie y que cuente con las conexiones necesarias, así como una base y otros elementos necesarios para su correcta colocación. El diámetro de succión deberá de ser de 1 ½" y el de</p>	ISLA URBANA	SISTEMA	\$19,396.55	\$969.827.59

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



<p>descarga de 1".</p> <p>1 PZA. FILTRO CONTRA SEDIMENTOS: elemento que retiene los sedimentos finos cuando el agua pasa a presión a través de su malla de acero inoxidable 50 micras. Debe ser de polímeros resistentes, con entrada y salida de ¾", lavable y de fácil acceso y uso.</p> <p>1 PZA. PURIFICADOR PASIVO: filtro purificador que realiza microfiltración y desinfección final del agua para alcanzar una calidad apta para consumo humano. El filtro debe estar certificado para cumplir con la NOM-244-SSA1-2020.</p> <p>1 PZA. TINACO ROTOPLAS DE 2,500 L: tanque de almacenamiento rotomoldeado tricapa, de polietileno grado alimenticio o superior con protección UV, que cuente con tapa hermética. Toda entrada y salida debe llevar los empaques y sellados necesarios.</p> <p>1 PAQUETE DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA Y PLOMERÍA: todos los materiales necesarios para la correcta instalación del sistema de captación (abrazaderas, tornillos, taquetes, remaches, pegamento, lubricante, clavos, alambre, etc.).</p> <p>1 PAQUETE DE TUBERÍA Y CONEXIONES: La conducción secundaria se hará con tubería y conexiones de polipropileno de 3" a 4", adecuadamente sujeta a la superficie de la azotea o pared. La conducción posterior a la bomba se hará con PVC sanitario de 1 ¼".</p> <p>INSTALACIÓN COMPLETA DEL SISTEMA: de la correcta instalación del sistema depende su durabilidad, por lo que esta debe hacerse con toda la herramienta especializada y personal capacitado y experimentado en la instalación de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia, con especial énfasis en respetar el espacio y deseos de los beneficiarios al intervenir sus fachadas.</p> <p>CAPACITACIONES A USUARIOS, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS SISTEMAS; MANUAL DE MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN A USUARIOS: el sistema de captación es una herramienta cuyo uso adecuado y nivel de adopción depende de que las usuarias y usuarios hayan sido debidamente capacitados por equipos especializados. Los equipos implementadores deberán realizar el diseño e implementación de Juntas Comunitarias, Visitas Técnicas, Capacitaciones grupales e individuales, Seguimiento y Capacitaciones de Refuerzo. Además, el sistema deberá incluir un manual didáctico que resuma los pasos de mantenimiento y cuente con contactos de apoyo y un mecanismo para el reporte de fallas.</p> <p>GARANTIA DE 1 AÑO</p> <p>SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL PARA USOS DOMÉSTICOS (CONTACTO Y CONSUMO HUMANO; NOM-127-SSA1-1994 Y NOM-244-SSA1-2020).</p>				
		SUBTOTAL	\$19,396.55	\$969,827.59
		IVA	\$3,103.45	\$155,172.41
		TOTAL	\$22,500.00	\$1,125,000.00

SEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente contrato la cantidad de \$1,125,000.00 (un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que incluye Impuesto al Valor Agregado, el monto se pagara en dos exhibiciones, la primera consistente en el 50% del total, antes de iniciar los trabajos requeridos y la segunda al finalizarse/pagar de acuerdo con lo estipulado en el contrato.



SEA-105-2023

Dentro de la cantidad total antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. - DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- a. **FORMA:** Se realizará en 02-dos exhibiciones del 50%-cincuenta por ciento cada una, la primera exhibición se entregará como anticipo posterior a la firma del presente instrumento, y la segunda exhibición se entregará a la finalización de los servicios contratados; ambas exhibiciones se harán en moneda nacional, una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare cada pago, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar a la Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, de lo contrario la Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible no validará la factura y la devolverá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sin que “EL MUNICIPIO” pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la “DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO” realice “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL MUNICIPIO” ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”. En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no presente la “DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO” validada, sellada y firmada por la Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** “LAS PARTES” se obligan a que el pago que deba realizar “EL MUNICIPIO” a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” quedará condicionado.



proporcionalmente, al pago que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deba efectuar a “EL MUNICIPIO” por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que “EL MUNICIPIO” pudiera ejercitar en contra de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES:** “LAS PARTES” convienen que “EL MUNICIPIO” no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a todo derecho de reclamación de pago.
- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

CUARTA. -VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato y concluirá el día 31-treinta y uno de julio de 2023-dos mil veintitrés.

QUINTA. - GARANTÍAS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”, las siguientes garantías, en los siguientes términos:

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los servicios, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta 12-doce meses más contados a partir de que los servicios hayan sido prestados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”; esta garantía quedará extendida y en poder de “EL MUNICIPIO” hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

GARANTÍA DE ANTICIPO. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar una garantía que cubra la correcta aplicación del anticipo que “EL MUNICIPIO” le otorgue, la que deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo y presentarse dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato



SFA-105-2023

respectivo y previamente a la entrega del anticipo; esta garantía deberá estar vigente hasta la total amortización del anticipo.

SEXTA. - FORMAS DE GARANTIZAR

“LAS PARTES” convienen que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.
- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 6) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;

A elección de “EL MUNICIPIO” podrá reclamarse el pago de la Fianza por separado por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extingan las fianzas, las Instituciones Afianzadoras otorgan su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por “EL MUNICIPIO” a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

SEPTIMA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

“LAS PARTES” de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de “LOS SERVICIOS” y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con la prestación de los servicios, conforme a lo pactado en el presente instrumento.



- b. Si incumple “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c. “LOS SERVICIOS” prestados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de “EL MUNICIPIO”.
- d. “LOS SERVICIOS” objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto “LAS PARTES” acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que “EL MUNICIPIO” ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes y servicios con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración procederá a extender las constancias para cancelación de LAS GARANTÍAS.

OCTAVA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en las cláusulas primera y novena, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y en los días y horarios en que le indique la Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

NOVENA. - ENTREGABLES.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS” además de la prestación de servicios contenida en la cláusula primera, se obliga a realizar lo siguiente:

- Etapa de socialización del proyecto (juntas vecinales)
 - Acompañamiento a equipo de la Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible a cargo del proyecto.
- Capacitación a 50 familias, seguimiento y análisis de impacto:
 - Visita técnica a la vivienda, evaluación de viabilidad y resolución de dudas.
 - Junta comunitaria: contexto hídrico y ambiental e introducción a la práctica
 - Explicación del funcionamiento, manejo y mantenimiento del SCALL (Sistema de Captación y Aprovechamiento de Lluvia).
 - Llamadas y visitas de seguimiento (resolución de dudas, reparación de fallas)
 - Evaluación de impacto del proyecto
- Listado de formulario maestro
 - Listado de viviendas viables
 - Listado de viviendas no viables indicando razón
- Adquisición e instalación de los componentes de **50 sistemas** especializados de captación y purificación, incluyendo todos los materiales y herramientas necesarios al 31 de julio del 2023.
 - Adquisición e instalación de 35 tanques de almacenamiento de 2,500 litros.
 - Adquisición e instalación de 15 tanques de almacenamiento de 1,100 litros.



SFA-105-2023

- Adquisición e instalación de 13 medidores de flujo de agua.
- Cada sistema especializado incluye:
 - **Tlaloque:** separador de primeras lluvias, desvía el primer volumen de agua que cae en cada lluvia para impedir que la suciedad arrastrada del techo ingrese a la cisterna.
 - **Filtro de hojas:** Malla de acero inoxidable que retiene hojas y material grueso que contamina el agua.
 - **Reductor de turbulencia:** permite que el agua ingrese a la cisterna de manera calmada, evitando que los sedimentos se revuelvan.
 - **Dosificador de cloro:** flotador-dosificador de hipoclorito de calcio, se coloca dentro de la cisterna para desinfectar el agua.
 - **Pichancha flotante:** succiona el agua de la zona más limpia de la cisterna.
 - **Tren de filtrado:** filtro contra sedimentos de 50 micras.
 - **Purificador pasivo:** de barro con capa de plata coloidal y carbón activado.
 - Canaletas para dirigir bajantes de agua de lluvia.
 - Transportación de materiales al domicilio del beneficiario.
 - Instalación y mano de obra.
 - Instalación de etiqueta con indicaciones de funcionamiento del sistema en cada tanque de almacenamiento.
- Capacitación adicional a beneficiario durante instalación del sistema.
- Entrega de recibo de instalación a familia beneficiaria.
- Garantía de 1 año en cada sistema por parte del proveedor.
- Instalación de etiqueta con indicaciones de funcionamiento del sistema en cada tanque de almacenamiento.
- Reporte de instalación de cada sistema, incluyendo fotografías.
- Manual de instalación y mantenimiento de cada tipo de sistema.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

“EL MUNICIPIO” a través de la Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible (área requirente) será responsable de la verificación y aceptación de los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los bienes y/o servicios mediante la suscripción del acta entrega-recepción y dictamen de verificación de la calidad de los bienes y/o servicios por la Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes y/o servicios, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- Sólo se aceptarán bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con las características y modelos solicitados.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.
- La Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los bienes y/o servicios, elaboración de dictamen de verificación de la calidad de los bienes, elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los bienes y/o servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.



DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGAS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN

“EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la prestación de los servicios, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- l) Cualquiera de las causales señaladas en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La rescisión administrativa a que se refiere la presente cláusula se realizará en términos de los artículos 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA TERCERA. - DEVOLUCIONES

Si durante la prestación de servicios se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a la Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible (área requirente), en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RECHAZO

Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, u otros aspectos que afecten el servicio, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 24- veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del servicio a realizar por parte de la Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas

DÉCIMA SEXTA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:



- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de los servicios no prestados y/o iniciados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió iniciar el servicio prestado y hasta el día en que se inicie con el servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de "EL MUNICIPIO", y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de "EL MUNICIPIO" y/o autoridad competente, al que acompañen las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.



VIGÉSIMA. - NORMAS DE CALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados por medio del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por cualquier causa cambia su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de "LAS PARTES" será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de "LAS PARTES", así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual "LAS PARTES" podrán optar por la terminación del contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.



VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS

Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece el Dictamen, de fecha 16 de febrero de 2023 con número de oficio SEDUSO/21512/2023, así como el diverso oficio SEDUSO/21512/2023 Bis, ambos suscritos por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, relativa a los servicios descrito en la cláusula primera y novena del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como asimismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero en adelante “LA INFORMACIÓN”.

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar los servicios a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, dentro de su ámbito de



acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

TRIGÉSIMA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DEL PERSONAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA TERCERA. - TRANSPORTACIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transportación:** El bien debe transportarse por le medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega,



será por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TRIGÉSIMA CUARTA. - SUBTÍTULOS

Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SEXTA. - TRIBUNALES COMPETENTES

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA (RESCISIÓN) de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 13-trece de marzo de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
SOSTENIBLE

C. MAYELA ABIGAIL SALAZAR GARCIA
DIRECTORA GENERAL PARA UN DESARROLLO
VERDE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE

reab



Gobierno
de
—
Monterrey

SEA-105-2023

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ BELTRAN
APODERADA LEGAL DE SOLUCION PLUVIAL, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLUCIÓN PLUVIAL, S.A. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 13-TRECE DE MARZO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

